

Gloria María Por en su Carta Dada en Madrid a
Dños de Mayo y Junio de mil seiscientos noventa
y cuatro hizo muna del título de la Propiedad & en
sucesión & legítima perpetua de la Villa & Cesa
& Dn. Antonio Bustíago y Argote vecino de ella
en lugar y por fallecimiento de Pedro Maxi Lassano
en calidad de liberto & beneficiario, procurador y heromi-
nentario queriendo trasferir Casta de Cestaner y enesta
gran fiducia & haero proposito cesar D. António
Bustíago y Argote vecino también de la misma villa
seme haecho Relación q. Por fallecimiento del Dñ.
Antonio Bustíago ultimo Precio del mencionado ofi-
cio. Recaió este por mitad en Dñ. Juan y Dñ. Gonzalo
Bustíago sus hermanos hijos y herederos el humero
uestro Padre y el Segundo Prohibido de la mencionada
villa que lo percibian precedentemente sin haber obte-
nido título para su uso, que permanete ab intestato
& Dñ. Juan Bustíago nuestro Padre Recio Oficio
no la mitad a su esposa en cor sustentante Consta
q. q. Dña. María Bustíago Convivente y única hija
& heredera q. que por haber fallecido esta en este año
& Doella sin disposición alguna ha quedado
Apendida integralmente en cor la enunciada mitad
& oficio, q. que por el nombrado Prohibido Dñ. Gonzalo
Bustíago nuestro tío, q. sucedio en la sucesión
mismo modo los dos herederos el Dñ. Antonio su Padre
y último Precio de su herencia q. de la acusación
faba en En. otorgada en la mencionada villa
alos diez & Herrera & este año por testimoniio de
Juan Túller ocho mi En. publico aella, pander